



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y LA ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL DE LA RIOJA (ASPACE-RIOJA), PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "ATENCIÓN FISIOTERAPÉUTICA A ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES ASOCIADAS A DISCAPACIDAD MOTÓRICA"

En Logroño, a 27 de diciembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Galiana García, Consejero de Educación, Formación y Empleo, facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, y aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2016.

De otra parte, D^a Manuela Antonia Muro Ramos, Presidenta de la Asociación de Atención a las Personas con Parálisis Cerebral de la Rioja (ASPACE-RIOJA), con C.I.F. G-26025031, en virtud del poder otorgado ante notario D. Juan Antonio Villena Ramel, con número 3225, de 6 de agosto de 2003.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente convenio, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, y

MANIFIESTAN

Que uno de los objetivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo es llevar a cabo las acciones necesarias y aportar los recursos precisos que permitan asegurar la atención debida para que los alumnos con necesidades educativas especiales alcancen el máximo desarrollo de sus capacidades. En esta línea se han desarrollado diferentes acciones y programas educativos en los centros escolares de La Rioja y se han dispuesto los recursos oportunos.

Que ASPACE-RIOJA tiene como objetivo trabajar en la atención a las personas con parálisis cerebral y afines para conseguir su plena integración social y ha llevado a cabo múltiples actuaciones en esa línea.

Que entre el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad motórica existe un colectivo importante que –por sus características- es susceptible de poder ser atendido de modo complementario por ASPACE-RIOJA, dado que posee gran experiencia en atención a personas con parálisis cerebral y afines.

Que la Consejería de Educación, Formación y Empleo y ASPACE-RIOJA consideran adecuado establecer vías de colaboración que permitan extender las atenciones al alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad motórica en el ámbito de la atención fisioterapéutica de carácter educativo.

Que en el Anexo V de la Ley 5/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2016 aparece consignada una subvención de concesión directa de cuantía indeterminada o de carácter plurianual a favor de la Asociación de Atención a las Personas con Parálisis Cerebral de la Rioja (ASPACE-RIOJA).

Por todo lo anteriormente expuesto, la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Asociación ASPACE-RIOJA, conscientes de la importancia de ejecutar acciones coordinadas que supongan una atención educativa complementaria al alumnado con discapacidad motórica de La Rioja, consideran conveniente poner en marcha una iniciativa tendente a mejorar la asistencia en el ámbito fisioterapéutico educativo a aquellos alumnos que –por sus características- pudieran requerirla, para lo cual suscriben el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y de la subvención

La Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Asociación para la Atención a Personas con Parálisis Cerebral de La Rioja (ASPACE-RIOJA) se comprometen a colaborar en el desarrollo del programa "Atención fisioterapéutica a alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad motórica".


Serán destinatarios de este programa de atención fisioterapéutico-educativa los alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad motórica escolarizados en Aulas Sustitutorias de Educación Especial, en el Segundo ciclo de la Educación Infantil, en Educación Primaria y –excepcionalmente- en Educación Secundaria Obligatoria en Centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y que, precisando de este recurso, no accedan al servicio prestado por personal de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

SEGUNDA.- Naturaleza de la subvención y modo de concesión


La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante y 28 ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Rioja, ya que ha sido prevista como de concesión directa en el Anexo V de subvenciones de concesión directa de cuantía indeterminada o de carácter plurianual de la Ley 5/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2016.

TERCERA.- Aportación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo

Para el desarrollo de las actuaciones previstas en el marco de este convenio, la Consejería de Educación, Formación y Empleo se compromete a entregar a la Asociación para la Atención a Personas con Parálisis Cerebral de La Rioja (ASPACE-RIOJA) la cantidad de SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (77.600 euros) con la siguiente distribución plurianual:



ANUALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2016	42.680 euros	08.04.4211.482.19
2017	34.920 euros	08.04.4211.482.19



De acuerdo con la excepcionalidad prevista en el artículo 19.5 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a la entidad beneficiaria no incrementarán el importe de la subvención concedida, dado que se aplicarán a actividades de interés social, como son las desarrolladas por dicha entidad.

CUARTA.- Obligaciones del beneficiario

Las obligaciones de la Asociación para la Atención a Personas con Parálisis Cerebral de La Rioja (ASPACE-RIOJA) serán las siguientes:

- 1º. Asignar, para el desarrollo de las actuaciones contempladas en este convenio, a personal cualificado que desarrollará sobre cada alumno un plan concreto de intervención terapéutica adaptado a sus características y necesidades personales.
- 2º. Intervenir en todos aquellos centros educativos en que sea requerida para ello por parte de la Administración Educativa.
- 3º. Posibilitar al alumnado con necesidad fisioterapéutica-educativa la atención necesaria en las instalaciones de la asociación en el caso de que fuese necesario.
- 4º. Llevar un registro detallado de las actuaciones e intervenciones llevadas a cabo en los centros escolares, así como de los gastos efectuados.

- 5º. Enviar en el mes de octubre una relación clasificada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, o fotocopia compulsada de los mismos, de las actuaciones ejecutadas en el marco de este convenio, que este expedido por aquél a quien le corresponda tal función en dicha Asociación y en el mes de febrero la cuenta justificativa.
- 6º. Junto con la documentación relativa a la justificación del gasto de los abonos parciales de la subvención deberán remitir los siguientes certificados, expedidos por aquél a quien le corresponda tal función en dicha Asociación:
 - a. Que se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda con ella por este concepto no atendida en periodo voluntario.
 - b. Que han solicitado a todas las personas que participan en el programa el certificado que acredita la carencia de delitos de naturaleza sexual o, en su caso, la existencia de los mismos, expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- 7º. Hacer constar en toda la información y publicidad relativa a estas actuaciones que éstas han sido cofinanciadas por la Consejería de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja.
- 8º. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea solicitada en el ejercicio de las actuaciones anteriores, y remitirá los informes suficientemente documentados que le sean requeridos por parte de la Administración Educativa.
- 9º. Cumplir las obligaciones generales de los beneficiarios de subvención dispuestas en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y demás normativa vigente en esta materia.
- 10º. Dar adecuada publicidad al presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, siempre que la entidad devenga incurso en el supuesto del artículo 2.3 b) de dicha disposición.

El beneficiario está obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, especialmente los de carácter personal, que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del programa, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo en caso de subcontratación, ni siquiera a efectos de conservación, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por el apartado 4 artículo único.93 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.

Asimismo, el beneficiario queda obligado al cumplimiento de la Política de Seguridad del Gobierno de La Rioja aprobada por Decreto 40/2014, de 3 de octubre (BOR nº 125 de 8 de octubre de 2014) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Igualmente, el beneficiario queda obligado al cumplimiento de la normativa existente en materia de prevención y protección de los menores frente a la delincuencia sexual, desarrollada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado y el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

QUINTA.- Cumplimiento de los requisitos inherentes a la condición de beneficiario.

Mediante la firma del presente convenio, la representación de la entidad beneficiaria declara responsablemente que la misma se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda con ella por este

concepto no atendida en periodo voluntario. Asimismo declara que dicha asociación no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

SEXTA.- Compatibilidad de la subvención

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en concurrencia con éstas, no se supere el gasto real efectuado por el beneficiario para el desarrollo del objeto regulado en este convenio.

En caso de que el beneficiario reciba ayuda de otra Administración o Ente, público o privado, para los mismos conceptos regulados en este convenio, deberá comunicarlo en la justificación del gasto, mediante certificado expedido por el habilitado para ello en el que se haga constar la entidad financiadora, la cuantía de la ayuda, el objeto de la misma y la fecha de su concesión.

SÉPTIMA.- Modo de pago

El abono de esta subvención se realizará del siguiente modo:

- El 40% del importe total con carácter de anticipo una vez firmado el convenio.
- Hasta un 15% más, con el límite de la anualidad de 2016, se abonará a buena cuenta previa justificación del gasto realizado hasta la fecha y siempre que éste sea igual o superior al importe del pago fraccionado.

La justificación se realizará mediante la remisión, hasta el día 28 de diciembre de 2016 (incluido), de una relación clasificada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, o fotocopia compulsada de los mismos. En este caso, no será necesario adjuntar estos mismos documentos en la justificación final.

- El resto de la subvención se abonará tras la justificación de la subvención mediante la presentación de la cuenta justificativa a que hace referencia la cláusula novena del convenio.

OCTAVA.- Gasto subvencionable

1.- A los efectos de lo previsto en el presente convenio, se considerarán gastos subvencionables los efectivamente realizados sin necesidad de que estén efectivamente pagados a la fecha de justificación.

2.- Serán subvencionables los gastos generados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

3.- Se considerarán subvencionables los gastos de naturaleza corriente derivados de la actuación de profesionales, profesores y personal; medios utilizados y gasto de administración directamente vinculados a la actividad.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el Gobierno de La Rioja compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones y omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

4.- No serán subvencionables en ningún caso ni la adquisición de material inventariable, ni gastos de amortización ni ninguno de los referidos en los apartados 8 y 9 del artículo 31 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Rioja.



5.- En caso de costes indirectos, éstos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, como señala el artículo 31.10 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

6.- Independientemente de las exclusiones generales establecidas con carácter general en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja no se incluirán como gasto subvencionable los siguientes:

- a) Actividades lúdicas de cualquier naturaleza.
- b) Organización de fiestas, comidas o banquetes, incluso aunque fueran sólo parte de una actividad.
- c) Adquisición de materiales o fondos bibliográficos y la publicación de los mismos, cuando no estén directamente relacionados con la actividad concreta.
- d) Gastos de auditoría.
- e) Gastos bancarios o financieros o gastos para el pago de descubiertos bancarios.
- f) Gastos de seguros que no estén directa y exclusivamente relacionados con las actividades subvencionadas. No se considerarán -en ningún caso- las pólizas de seguros suscritas con carácter general por parte de las asociaciones.
- g) Realización de cualquier tipo de viajes o estancias con duración superior a un día, salvo que incidan en el enriquecimiento del programa.
- h) Visitas, entradas a museos y similares, salvo que incidan en el enriquecimiento del programa.
- i) Asistencia a cursos y congresos no directamente relacionados con la actividad concreta, salvo la asistencia a cursos cuya formación revierta en el beneficio del programa.
- j) Sólo se contemplarán los gastos de locomoción, utilización de vehículos y cualquier otro gasto relacionados con el transporte en caso de ser necesario para la intervención educativa por motivo de desplazamiento a otras localidades.
- k) Fianzas o cualquier otro tipo de gasto susceptible de ser recuperado.
- l) Gastos por cuotas de inscripción a asociaciones y otras entidades de carácter voluntario.
- m) Cualquier sistema de seguridad del inmueble que no resulte obligado para la realización de las actividades objeto de la subvención.
- n) Cualquier tipo de contrato referente a sistemas informáticos, mantenimiento y renovación de dominios, salvo aquellos de obligado cumplimiento por la normativa vigente o los que sean necesarios para el buen funcionamiento de la intervención educativa.
- o) Gastos de telefonía fija que no sean del centro educativo o lugar donde se realiza la actividad, así como la telefonía móvil, salvo cuando la actuación sea itinerante o no se disponga de telefonía fija.
- p) Alquiler de locales, salvo que se haya ocasionado el nuevo alquiler con motivo de la realización de las actividades establecidas en el convenio de colaboración. En todo caso, el máximo importe que se podrá imputar será de un 30%.
- q) Leasing de ningún tipo de producto

7.- El beneficiario podrá subcontratar las labores descritas en la cláusula primera de este convenio hasta un 100%. En todo caso, habrá de respetarse lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

8.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Rioja, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos del sector público para el contrato menor el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma del presente convenio.

NOVENA.- Modo y plazo de justificación

1º. La justificación del gasto se documentará en la cuenta justificativa, que incluirá:

- ◆ Declaración del responsable de la entidad de que las actuaciones previstas en este convenio se han llevado a cabo, incluyendo los resultados obtenidos.
- ◆ Informe detallado, firmado por el responsable de la entidad, de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de este convenio. El informe debe contener, al menos, la siguiente información:
 - Justificación de las actividades realizadas con su enumeración, a quién van dirigidas, porque van dirigidas, cuando se han realizado y los resultados objetivos obtenidos a nivel individual y grupal.
 - Respecto a las programaciones realizadas, se deben enumerar las actuaciones desarrolladas con temporalidad, objetivos y su posterior evaluación en los resultados obtenidos.
 - En cuanto al personal, se distingue entre personal directo e indirecto.

En el caso del personal directo, que será aquel cuya dedicación es exclusiva al proyecto, deberán explicar claramente el trabajo que realiza cada uno de ellos, con indicación del número de horas semanales de actuación y número alumnos a los que atiende.

Respecto al personal indirecto hay que distinguir entre aquel cuya actividad esté relacionada con labores de coordinación o de planificación de las actuaciones directas con el alumnado, cuyo importe será considerado gasto subvencionable en el porcentaje indicado y el personal que no se incluye dentro de los supuestos anteriores que en esta ocasión la suma de los gastos de personal no podrá superar el 5% del importe de la subvención. En ambos casos, deberán determinar el porcentaje aplicable y el número de horas semanales, explicando claramente las actuaciones que realizan.

- ◆ Relación numerada de los documentos acreditativos de los gastos a que se refiere al apartado 3º de esta cláusula. Esta relación debe contener la identificación del documento (factura, certificado o autoliquidación), número de factura, en su caso, fecha de emisión, importe y acreedor, tal como dispone el artículo 72.2 a) del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - ◆ Declaración de ingresos con indicación del importe de los mismos y su procedencia, según establece el artículo 72.2 e) del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de que el beneficiario sea objeto de ayuda por otra Administración o Ente, público o privado, para los mismos conceptos regulados en este convenio, deberá comunicarlo en la justificación del gasto, mediante certificado expedido por el habilitado para ello en el que se haga constar la entidad financiadora, la cuantía de la ayuda, el objeto de la misma y la fecha de su concesión.
- 2º. El plazo límite para la presentación de la cuenta justificativa para el abono del último pago será el 15 de febrero de 2017, sin que se acepten justificantes de gasto realizados con posterioridad al 31 de diciembre de 2016.



3º. Los gastos se acreditarán del siguiente modo:

- ◆ Para la justificación de los gastos de personal bastará con Certificación acreditativa de gastos que esté expedida por aquél a quien le corresponda tal función en la entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en el artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Rioja, especificando mensualmente para cada trabajador el sueldo bruto y la seguridad social por parte de la empresa, así como el porcentaje de dedicación al programa.
- ◆ En el caso de gastos menores producidos por desplazamientos, gastos de viaje, manutención u otros de naturaleza análoga que no se acrediten mediante facturas, deberán justificarse mediante autoliquidación presentada por el responsable que corresponda en la entidad beneficiaria, siempre que sus cuantías no superen las previstas en las normas aprobadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre indemnizaciones por razón del servicio. En cualquier caso, deberá acreditarse la relación de estos gastos con las actuaciones de atención al alumnado previstas en este convenio.
- ◆ Para el resto de gastos corrientes será precisa la presentación de facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (o copia compulsada de las mismas), en cuyo concepto se hará constar, en la medida de lo posible, su relación con el objeto de la subvención, siguiendo lo establecido en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En la relación de los gastos corrientes deberán determinar entre otros, además de lo que se dispone anteriormente el porcentaje que se aplica al convenio, con indicación del motivo.

Se distingue entre dos tipos de gasto corriente: directo e indirecto.

Los gastos corrientes directos son aquellos que son consecuencia únicamente del programa. Para este tipo de gastos no se indica límite en la cantidad, aunque deberán explicar el motivo de la adquisición de estos productos y su relación con el programa.

Los gastos corrientes indirectos imputables al convenio de colaboración no podrán ser superiores al 10% del importe de dicho convenio. Además deberán indicar el porcentaje aplicable al programa con una breve explicación de porque se aplica dicho porcentaje.

- ◆ Únicamente se admitirá como documentación justificativa la referida a los gastos relacionados en la cláusula anterior de este convenio.
- ◆ Mediante la firma de este convenio, el beneficiario declara responsablemente que el I.V.A. no es recuperable por su parte, por lo que el valor de este impuesto se considera subvencionable.
- ◆ En el caso de contratación de servicios cuyo importe supere la cuantía establecida por la normativa reguladora de los contratos del sector público para los contratos menores, deberán aportarse los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, deba haber solicitado el beneficiario.

DECIMA.- Resolución del convenio y reintegro de la subvención

Será causa de resolución del convenio el mutuo acuerdo o la denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia.

Una vez producida la resolución las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como de la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

Si concurriese alguna de las circunstancias contempladas en el Art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá reintegrar las cuantías recibidas y, en su caso, perderá el derecho de cobro de los importes pendientes.

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, dará lugar al reintegro del 100% de la ayuda concedida.

El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida en el porcentaje correspondiente, siempre que se interprete que las actuaciones desarrolladas tienen entidad y suficiencia por sí mismas para entender que los fines cumplidos parcialmente se aproximan de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención.

DECIMOPRIMERA.- Desarrollo de actuaciones

- 1º. En el desarrollo del programa, las partes firmantes velarán para que los alumnos con necesidades educativas especiales que precisen de atención de carácter fisioterapéutico-educativo reciban el apoyo necesario que les permita desarrollar sus capacidades y –en su caso- adquirir los objetivos planteados con carácter general para el conjunto del alumnado.
- 2º. Las actuaciones previstas en este programa se llevarán a cabo en los diferentes centros educativos en que esté escolarizado el alumnado mediante la participación específica de fisioterapeutas proporcionados por ASPACE-RIOJA. También de forma excepcional la intervención se podrá llevar a cabo en las instalaciones de la asociación, nunca eliminando la acción prioritaria en el centro.
- 3º. La asociación podrá realizar una intervención educativa en periodos no lectivos, siempre respetando la acción contractual que los especialistas realizan con los alumnos afectados de dicha patología en los locales que dispone la asociación. Las familias de los alumnos que quieran dicha intervención se harán cargo de los posibles desplazamientos, así como cualquier tipo de responsabilidad añadida.
- 4º. A la hora de definir las atenciones oportunas, tendrán prioridad los alumnos escolarizados en Aulas sustitutorias de Educación Especial y que residan en localidades en que no se preste directamente el servicio de fisioterapia por parte de las diferentes administraciones competentes. Igualmente – dada la importancia de la atención temprana- se dará prioridad al alumnado de menor edad.
- 5º. A través de la Comisión de seguimiento, a que se refiere la cláusula decimotercera, se determinarán tanto la relación de posibles alumnos a los que se prestará la atención referida, como los posibles horarios de atención.
- 6º. Ambas partes se prestarán la colaboración necesaria y llevarán a cabo los intercambios de información oportunos para garantizar la coordinación de actuaciones y la atención educativa a los alumnos con necesidad de atención fisioterapéutica-educativa.
- 7º. La intervención que, en cumplimiento de este convenio, se considere necesaria, deberá desarrollarse de acuerdo con la valoración inicial de las necesidades personales del alumno y será secuenciada en sesiones en las instalaciones del centro tanto durante el horario lectivo como fuera del mismo, de acuerdo con lo establecido por la Comisión de seguimiento y en función de los recursos disponibles.

DECIMOSEGUNDA.- Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por este convenio quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- Control.

- 1º. El beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Inspección Técnica Educativa, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención concedida.



- 2º. La Consejería de Educación, Formación y Empleo se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención. Dicha Consejería podrá comprobar en cualquier momento el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente convenio, podrá acceder a cualquier documentación justificativa de la misma y recabar del beneficiario la remisión de informes suficientemente documentados sobre la ejecución de las actividades llevadas a cabo y la correcta aplicación de los fondos percibidos.

DECIMOCUARTA.- Comisión de Seguimiento

- 1º. Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará compuesta por cuatro representantes, dos por cada una de las partes firmantes.
- 2º. Dicha comisión, que se reunirá las veces que se estimen necesarias, se encargará de coordinar la aplicación de lo dispuesto en este convenio. Igualmente, se encargará del seguimiento y de la evaluación de las actuaciones ejecutadas y concretará las necesidades de intervención, en función de las necesidades y los recursos disponibles.

DECIMOQUINTA.- Plazo de duración

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2017, con independencia de los plazos temporales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

DECIMOSEXTA.- Naturaleza, jurisdicción y Derecho supletorio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las posibles cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cualquier caso, resulta aplicable la previsión del artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 10.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, por lo que la Comunidad Autónoma de La Rioja dará adecuada publicidad de la suscripción del presente convenio, con indicación del importe, objetivo o finalidad de la subvención y beneficiario.

En prueba de conformidad con los términos del presente documento, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN Y EMPLEO DEL GOBIERNO DE
LA RIOJA,**

Fdo.: Alberto Galiana García

**POR LA ASOCIACIÓN PARA LA
ATENCIÓN A PERSONAS CON
PARÁLISIS CEREBRAL DE LA RIOJA.
(ASPACE-RIOJA).**

Fdo.: Manuela Antonia Muro Ramos

